

Resoluciones aprobadas por el XI Pleno

Madrid, 19 de septiembre de 2015

Declaración Institucional de la FEMP en relación con la coordinación municipal de la ayuda al refugiado

Las crisis migratorias obligan a las personas a huir de sus países devastados por conflictos, como única salida para escapar de la guerra, la opresión, el hambre y la miseria. Esta situación, que hoy es la prioridad de los dirigentes de la UE y del resto de Administraciones a nivel estatal, autonómico y local, no es nueva, pero ha alcanzado cifras históricas y llama a la puerta de cada uno de los países miembros de Europa.

Según datos de la Agencia Europea de Fronteras (Frontex), entre enero y julio de este año, han entrado en la Unión Europea 340.000 personas, de modo que se ha triplicado la cifra registrada en ese mismo período de 2014.

Los solicitantes de asilo durante 2014 y 2015, atendiendo a los datos publicados por Eurostat, han sido: los procedentes de Siria, 199.960 personas; de Kosovo, 101.350; de Afganistán, 80.350; de Eritrea, 63.445, y de Serbia, 48.435. ACNUR (Agencia de Refugiados de Naciones Unidas) cifra el número de muertes en más de 2.500 personas.

Ante este drama humanitario, las autoridades europeas se enfrentan a la que ha sido calificada como la peor crisis de refugiados en Europa desde la Segunda Guerra Mundial y, en consecuencia, ante el mayor reto para encontrar soluciones urgentes que implican una política común de asilo y de cooperación internacional.

El Gobierno Central debe seguir instando a la UE a llevar a cabo esa política común por encima de la situación económica de los países miembros, que defina la cuota del número de refugiados para el territorio, siempre en pro de la defensa de los derechos humanos, la libertad y la acogida de las personas, y encajando esta medida en el marco de los acuerdos y acciones que determine la UE.

En esta línea de trabajo, se ha creado la Comisión Interministerial y se ha citado desde el Gobierno Central a las Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de ordenar el proceso y articular la acogida de refugiados

Es fundamental enfocar la respuesta a este drama a través del estudio de soluciones estables, no improvisadas, que implican el análisis de los problemas

sociales en los países receptores, principalmente en materia de vivienda, salud, educación, empleo y seguridad, tratando de garantizar los recursos para dar cobertura a las necesidades básicas y facilitarles unas condiciones dignas de vida.

El Gobierno Central debe comenzar un diálogo con la Comisión Europea, la FEMP, los Gobiernos autonómicos y las organizaciones especializadas en la protección y ayuda a refugiados para diseñar con urgencia un Plan Estatal de Atención y Ayuda Humanitaria a Refugiados. El Plan debe asegurar medios y recursos económicos a los Gobiernos Locales para la recepción, acogida e integración social de los refugiados.

En atención a lo expuesto, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

- Que corresponde a la Federación Española de Municipios y Provincias la interlocución con el Gobierno de España de la ayuda municipal a los refugiados. A través de su Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos.
- Que la Federación Española de Municipios y Provincias realizará un único inventario de todos los recursos que los Gobiernos Locales estén en disposición de proporcionar. Dicho inventario será proporcionado al Gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.
- Que este inventario de recursos que se canalizará a través de la FEMP será puesto a disposición del Gobierno para que en colaboración con las entidades del Tercer Sector se organice adecuadamente la ayuda al refugiado.
- Que la Federación Española de Municipios y Provincias participe en la elaboración y ejecución de un Plan Estatal de Atención y Ayuda Humanitaria a Refugiados, en el ámbito de las competencias del régimen local, que permita desarrollar esta política comunitaria en España a largo plazo.

ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIONES

HACIENDAS Y FINANCIACIÓN LOCAL

- 1.- Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, desde la FEMP se solicitará al Gobierno la inmediata derogación de la misma, impulsando de inmediato una nueva revisión de la Ley de Bases de Régimen Local consensuada con dicha Federación, a la vez que la aprobación del nuevo modelo de financiación local, instituyendo de nuevo la figura del quinquenio de financiación al objeto de que dicho sistema se revise cada cinco años considerando que la última reforma data del año 2002. En este sentido, la FEMP solicitará el compromiso de impulsar el desarrollo de los trabajos que permitan llegar a un acuerdo y elaborar una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que se mejore el sistema de financiación local y que pueda surtir efectos lo antes posible.
- 2.- La reforma de la financiación local y, en un sentido más amplio, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (actualmente texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en el marco de los principios constitucionalmente reconocidos de suficiencia financiera y de autonomía en la gestión de los intereses de las Entidades Locales, deberá inspirarse en los principios generales de lealtad institucional, transparencia, colaboración y cooperación interadministrativa y adecuación normativa a la realidad social, jurídica, económica e institucional.
- 3.- Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera de las Entidades locales reconocido en el artículo 142 de la Constitución, falta por desarrollar un modelo de participación de las Entidades Locales en los tributos de las Comunidades Autónomas y mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

El art. 142 de la Constitución considera las participaciones en ingresos de las Comunidades Autónomas (PICAs) como un recurso fundamental de las Haciendas Locales, en el sentido de que junto a los tributos propios y la PIE constituyen la garantía de su suficiencia financiera, presupuesto de su autonomía. El legislador estatal no puede limitarse al reconocimiento de las PICAs como uno de los posibles recursos financieros de las Entidades Locales, sino que ha de incorporar mecanismos que favorezcan su desarrollo efectivo, como garantía de la suficiencia y, en último extremo, de la autonomía local.

La FEMP solicitará al Gobierno que impulse las reformas necesarias en el TRLRHL, Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades

Autónomas (LOFCA) y Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (LSFCA), con el fin de hacer posible el establecimiento de participaciones de las Entidades locales en los ingresos tributarios de las Comunidades Autónomas.

Con la finalidad de disponer de un sistema de Participación en los Tributos del Estado más estable evitando con ello la existencia de liquidaciones negativas y consiguiendo neutralizar el impacto distorsionante de los cambios de financiación autonómica que suponen un deterioro para la estabilidad financiera de las Entidades Locales, la FEMP solicitará un nuevo índice de evolución de la Participación en los Tributos del Estado más sencillo y transparente.

Asimismo se establecerá una evolución de garantía para dicha Participación de acuerdo con el PIB nominal a precios de mercado. Para su cálculo se utilizará como valor definitivo de dicho PIB el que disponga el INE a 31 de marzo del ejercicio posterior al que se refiera el dato.

Debido a la utilización actual del criterio de caja en la determinación del ITE, en el cambio de criterio se habrá de tener en cuenta la repercusión del saldo deudor que las Comunidades Autónomas mantienen con el Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009.

- 4.- La FEMP propondrá, dentro de la reforma de la financiación local, modernizar los tributos locales, e incrementar la capacidad normativa de las Entidades Locales de forma que puedan adecuar sus ingresos a su entorno económico y social y éstos a sus gastos. Las medidas que pudieran aprobarse deberán estar orientadas a incrementar la autonomía de las Entidades Locales en la determinación de los tributos locales, así como mejorar la eficacia en su gestión. El Estado no adoptará medidas que impliquen un aumento de la presión fiscal en dichos tributos, sin perjuicio de introducir modificaciones para establecer un marco de referencia más amplio para el ejercicio de la capacidad de decisión de los Entes Locales.
- 5.- La FEMP propondrá asimismo realizar una revisión detallada de los beneficios fiscales actualmente aplicables y de los procedimientos de carácter rogado para su concesión, al objeto de determinar su mantenimiento, mejor definición o su supresión, en función del cumplimiento de sus fines al objeto de conseguir una mejora en su aplicación.
- 6.- La FEMP defenderá la necesaria participación de la Administración Local en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, como miembro de pleno derecho. Asimismo, la FEMP propondrá la incorporación de fórmulas concretas que permitan garantizar en todas las modificaciones legislativas la lealtad institucional con los Entes Locales, tanto en lo que afecte a sus gastos como a sus ingresos.
- 7.- La FEMP entiende que la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá contener medidas de mejora de la gestión tributaria y recaudatoria de los

tributos locales, impulsando procedimientos eficaces y eficientes de colaboración y cooperación interadministrativa, dentro del marco previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus normas de desarrollo. Para su inclusión en la Ley, deberán buscarse fórmulas de lucha contra el fraude y la deslocalización fiscal.

8.- En tanto no se apruebe el nuevo modelo de financiación local, la FEMP solicitará del Gobierno la aprobación con carácter urgente de las siguientes medidas:

- La flexibilización de la devolución del saldo deudor de la liquidación del año 2013 de las Entidades Locales, habilitando el mismo procedimiento que para las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 por lo que se refiere a ampliar el plazo de devolución a 240 mensualidades en lugar de las 120 mensualidades, haciéndola extensiva a todas las Entidades Locales sin excepción. De acuerdo con lo anterior, se solicitará que se apliquen los mismos plazos de reintegro de los saldos deudores correspondientes a las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009 a todas las Entidades Locales, sin perjuicio de la necesaria revisión de las liquidaciones de 2012 y 2013 como consecuencia de la mayor recaudación derivada de los tipos impositivos. Asimismo instamos a los Grupos Parlamentarios del Congreso y el Senado para que, en el marco de la discusión de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se presenten enmiendas a través de las cuales se acuerde la derogación de dicho apartado 6 de la Disposición Adicional Décima del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, para evitar así su vaciamiento práctico puesto que, no sólo la de 2014 sino cualquier futura liquidación definitiva positiva sólo servirá para anular total o parcialmente el aplazamiento que cualquier Ayuntamiento haya podido realizar.
- La reformulación del régimen tributario de la ocupación del dominio público local que realizan las empresas del sector económico de las telecomunicaciones, tras la Sentencia del TJUE de 12 de julio de 2012, en virtud de la cual quedaron excluidos de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales los operadores de telefonía móvil que carecen de recursos propios instalados en el dominio público municipal. La introducción de esta tributación específica en norma con rango legal resulta necesaria para evitar los litigios producidos hasta la el momento y los perjuicios financieros que se han manifestado en las haciendas locales.
- La modificación del régimen legal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al objeto de introducir mejoras técnicas en su redacción y de adecuar el tributo a la evolución del mercado inmobiliario de los últimos años como consecuencia de la crisis económica, esto es, recoger el

descenso del valor de los inmuebles que se ha producido fundamentalmente en los últimos cinco años y conseguir un sistema tributario más justo que no exija mayores esfuerzos contributivos a quienes carecen de capacidad económica.

- La revisión del concepto de extraterritorialidad para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público locales.
- La resolución de la problemática planteada como consecuencia de la interpretación de los artículos 33 y 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago aplicada por las Entidades bancarias, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, entendiéndose aplicable la referida Ley al procedimiento de devolución de ingresos realizados en ejecución de órdenes de domiciliación de deudas de naturaleza tributaria.
- El establecimiento de un procedimiento que haga efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, y que no queden satisfechas a través de los mecanismos establecidos por el Gobierno por medio del FLA o del Plan de Pago a Proveedores.

Asimismo, se considera necesario la adopción de las siguientes medidas:

- El mantenimiento del fondo destinado a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siendo su dotación en cada ejercicio presupuestario el resultado de evolucionar la cuantía del ejercicio anterior por un índice de evolución que se fije a este efecto.
- La regulación, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la obligación por parte del Estado de aplicar anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado una vez conocida por el Ministerio de Hacienda que dicha liquidación es positiva.
- La regulación, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del procedimiento de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado, segmentado por plazos de devolución en función del importe de la devolución.
- La adopción de medidas, en colaboración con las CCAA en razón de sus competencias en materia de caza y pesca, que permitan a los Ayuntamientos actualizar los valores de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas a los efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, siendo este un recurso que puede contribuir a mejorar los ingresos de los municipios

rurales. Asimismo, se valorarán específicamente los cotos de caza y pesca en la valoración de los bienes inmuebles de naturaleza rústica considerando que el beneficio económico generado en los mismos no repercute en la comunidad vecinal.

- El establecimiento de un régimen legal de obligaciones de suministro de información necesaria para la exacción por parte de las Entidades Locales de, entre otros tributos, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de determinadas contribuciones especiales, así como de las correspondientes sanciones en el caso de su incumplimiento, todo ello al objeto de garantizar los recursos de la Entidades Locales y de reforzar la lucha contra el fraude fiscal.
 - La compensación financiera a las Entidades Locales de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales establecidos o que se establezcan por ley o, en su defecto, su transformación en beneficios fiscales potestativos para que sean los municipios los que, en uso de su autonomía reconocida constitucionalmente, decidan sobre su aplicación.
 - En el supuesto de que sigan siendo obligatorios, la FEMP instará a que todas las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinen las correspondientes fórmulas de compensación.
 - La actualización urgente de los valores Catastrales y su revisión cada diez años, o cuando la situación del mercado lo aconseje, al objeto de lograr su uniformidad en todo el territorio de régimen común así como adecuar los mismos a la realidad de cada momento.
- 9.- La FEMP solicitará al Gobierno la creación de un fondo de compensación del IVA soportado por la Administración Local en sus inversiones y en la prestación de servicios obligatorios mediante tasas exentas de IVA.
- 10.- La FEMP instará al Gobierno a que, de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la Ley del Proceso Autonómico, los recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales como participación de las provincias en los Ingresos del Estado, tengan la consideración de recursos afectados para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales, dado que por su naturaleza se trata de un recurso de carácter local, y no de un recurso de financiación autonómica.
- 11.- La FEMP revisará los Convenios suscritos entre la FEMP y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en particular impulsará la actualización del Convenio para la recaudación vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las Corporaciones Locales, al objeto de que se incluyan las Mancomunidades de Municipios y todos los Ayuntamientos con independencia de su población.

- 12.- La FEMP seguirá impulsando y recomendando la implantación de una metodología común de contabilidad analítica, así como el establecimiento de indicadores para la comparabilidad, y realizará cuantas actuaciones sean precisas para su consolidación y expansión así como para la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en la realización de recomendaciones.

Asimismo, la FEMP propondrá una metodología común para la elaboración de los informes económico-financieros que deben acompañar a cualquier modificación de las tasas municipales sobre los costes de las actividades y sobre la utilización del dominio público, al objeto de facilitar su elaboración por parte de los distintos municipios, en especial, los de menor población y aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

- 13.- La FEMP seguirá fomentando el papel vertebrador de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y otras entidades supramunicipales, tanto en la gestión de los tributos de los municipios de sus respectivos ámbitos territoriales como en la colaboración administrativa con otras Administraciones Públicas. Además, seguirá impulsando la firma de convenios con los distintos órganos de la Administración General del Estado potenciando la intervención de los entes provinciales y supramunicipales.
- 14.- La FEMP considera que el buen comportamiento de la Administración Local debe ser tenido en cuenta por el Gobierno de la Nación y que éste debería reducir las rigideces que actualmente limitan el techo de gasto, lo que permitiría disponer de mayores facilidades para impulsar la actividad económica y el empleo en sus territorios, sin que dicha flexibilidad ponga en riesgo el cumplimiento de la senda de consolidación fiscal comprometida por parte del Gobierno con las Autoridades Comunitarias.

En este sentido, la FEMP continuará solicitando que el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado al que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior. Asimismo, se solicita que se tenga en cuenta para el techo de gasto del siguiente ejercicio el gasto computable que podría haber ejecutado en lugar del liquidado.

Además, se propone que a efectos del cumplimiento de la regla de gasto no se consideren como gastos computables aquellos que tengan carácter obligatorio y deriven de causas sobrevenidas en el ejercicio presupuestario cuya ejecución se deba a motivos extraordinarios y urgentes.

Por ello instamos, por tanto, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que, con carácter urgente, tramite una disposición normativa mediante la cual se establezca inequívocamente que el gasto realizado en 2015, correspondiente al reintegro de esa fracción de paga extraordinaria, tiene la consideración de gasto no computable en el cálculo del cumplimiento de la regla de gasto.

- 15.- La FEMP considera necesario que se deroguen las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades Locales, introducidas a partir del 25 de mayo de 2010, con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas, siendo la última regulación la contenida en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y que el régimen del endeudamiento de las Entidades Locales vuelva a ser el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 16.- La FEMP solicitará la vigencia indefinida de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que contiene las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario previsto en el artículo 32 de dicha Ley Orgánica, sustituyendo la referencia a las inversiones financieramente sostenibles por una referencia a gastos urgentes y/o necesarios.
- 17.- La FEMP considera que para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas debería publicar a finales del mes de julio de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración Local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Con el mismo objetivo de transparencia, el Gobierno facilitará a la FEMP, en tanto no se sustituya el índice de evolución actual por el PIB nominal a precios de mercado o nuevo índice de evolución que se pacte, la base de cálculo que utiliza el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la determinación del índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado (ITE), que sirve para la determinación de las entregas a cuenta de cada ejercicio presupuestario.

Dicha base está regulada en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, parte de unos datos que únicamente dispone la Administración General del Estado, y son precisamente esos datos los que resulta necesario conocer.

Además, desde que se aprobó la nueva financiación para las Comunidades Autónomas, resulta una incógnita conocer tanto en la liquidación definitiva, como previamente, cual es el denominador del año base -los datos que lo conforman y de dónde se obtienen- para fijar la cuantía del índice de Evolución, lo que hace imposible realizar previsiones sobre el mismo, dificultando con ello una previsión más ajustada de uno de los principales recursos de las Entidades Locales.

La FEMP promoverá una modificación legislativa que incluya en el sistema de financiación de las Entidades Locales a través de la PIE el producto de la recaudación no solo de la cuota de los impuestos actualmente contemplados, sino también el derivado de los intereses, recargos y sanciones que pudieran devengarse por el incumplimiento de la normativa tributaria aplicable a los mismos.

17. Bis. Instar a la Junta de Gobierno de la FEMP a que de manera muy urgente discuta y debata, en defensa del mundo rural y de los pequeños y medianos municipios, el que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas incluya como área funcional susceptible de implementar estrategias de desarrollo urbano sostenible, a las agrupaciones de municipios de menos de 20.000 habitantes que no conforman conurbaciones (núcleos urbanos continuos) así como a las agrupaciones de estos con las Diputaciones Provinciales, en el periodo de programación del FEDER 2014-2020.
17. Ter. Desde la FEMP se instará al Gobierno de la Nación a derogar la Reforma Local y a aprobar una legislación local acorde con un marco competencial suficiente para las Entidades Locales y una autonomía financiera adecuada.
17. Quáter. La FEMP promoverá la revisión al alza de las competencias locales en materia de política social: servicios sociales y socio-sanitarios, economía, empleo, desarrollo local, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.
17. Quinquies. Mantener el principio de subsidiariedad y aplicar la Carta Europea de Autonomía Local, desbloqueando el proceso de descentralización que se ha quedado en las CCAA.
17. Sexies. Desde la FEMP se propondrá la modernización y racionalización del papel de las Diputaciones Provinciales en el que las CCAA pueden asumir sin dificultad determinadas competencias que ofrezcan garantía de prestación de servicios de calidad a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
17. Septies. Desde la FEMP se propondrá la regulación de un régimen local propio para los pequeños municipios y las Entidades Locales Menores, con exigencias administrativas, de procedimiento y fiscalización proporcionadas a sus presupuestos y competencias, limitando el coste de sus funciones institucionales y administrativas.

Se trata de mantener el autogobierno local, la gestión comprometida del patrimonio común, la prestación informal de servicios y la referencia institucional de identidad hasta donde sea posible. Todos elementos clave para mantener el valor del territorio, factor que sigue siendo clave en la economía del siglo XXI, lo que se entiende más fácilmente si pensamos en términos de energía, agua, absorción de CO₂ y de lucha contra el cambio climático.

17. Octies. La FEMP instará a promover la mejora de la representatividad democrática de Ayuntamientos y Comarcas e institucionalización de prácticas políticas y administrativas de gobierno abierto y democracia participativa.

17. Nonies. La Federación de Municipios y Provincias de España insta al Gobierno de España a la derogación de la modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificación que elimina la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñada por Concejales.
17. Decies. Instar al Gobierno de España a que cualquier modificación sustancial de la regulación de las bases de régimen local sea previamente debatida y consensuada con la FEMP y con los sectores implicados.
17. Undecies. Instar al Gobierno de España a que cualquier tipo de modificación normativa en la que se establezcan nuevas obligaciones a las Entidades Locales, esté acompañada de las provisiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supongan una carga añadida para sus haciendas.

DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

- 18.- La FEMP expresa su compromiso para seguir colaborando con otras Administraciones, instituciones y con el resto de actores sociales y económicos, para combatir el elevado nivel de desempleo existente en nuestro país, especialmente entre determinados sectores de la población, como mujeres, mayores de 45 años y, especialmente, los jóvenes. En la misma línea, se potenciará la colaboración público-privada como un adecuado instrumento que permita la creación de empresas y empleo.
- 19.- Se defenderá la necesaria coordinación entre los Servicios Locales de Empleo y sus equivalentes a nivel estatal y regional, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el mayor impacto sobre la sociedad y que tanto la oferta como la demanda de empleo sea lo más accesible posible a la ciudadanía y a las empresas.

Para ello, desde la FEMP se impulsarán medidas para negociar con el Gobierno un marco jurídico que dé seguridad a las Entidades Locales para desarrollar planes de empleo, entre otros el modelo contractual.
- 20.- Se actuará para que, desde el ámbito local, se reduzcan al máximo las cargas administrativas asociadas a la creación de nuevas empresas en los municipios, facilitando todos los procesos que permitan informar adecuadamente a la ciudadanía sobre los pasos que es necesario realizar para poner en marcha nuevos negocios que permitan dinamizar la economía local.
- 21.- Se promocionará la aplicación de medidas que refuercen el papel de los emprendedores en la recuperación económica, proporcionando información y formación a la ciudadanía desde el ámbito local.

- 22.- Se informará y se apoyará a los municipios en la aplicación de los fondos comunitarios durante el nuevo periodo de programación 2014-2020, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de los mismos y convertirlos en un importante motor de actividades económicas a nivel local.
22. Bis.- La FEMP impulsará y apoyará el proceso de incorporación de Cláusulas Sociales en la Contratación Pública Municipal, como instrumento de generación de oportunidades de empleo para aquellos sectores de población que tienen más dificultades de incorporación al mercado laboral.

CONSUMO Y COMERCIO

- 23.- La FEMP continuará reclamando que se haga efectiva su presencia y participación en todos los órganos de representación institucional vinculados con la actividad comercial y de consumo. En especial, se defenderá el mantenimiento de su representación y participación en la Conferencia Sectorial de Comercio y se insistirá en la importancia de participar en la Conferencia Sectorial de Consumo.
- 24.- La FEMP promoverá iniciativas y líneas de colaboración en materia de consumo, con la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), a través de la firma de un convenio marco en el que se establezca un espacio de interlocución entre la Administración General del Estado y las Entidades Locales, en torno, entre otras, a acciones de mejora de la distribución comercial.
- 25.- La FEMP velará porque el criterio de los Gobiernos Locales sea tenido en cuenta en el proceso de elaboración y adaptación de toda la normativa que se desarrolle, tanto a nivel nacional como comunitario, en materia de consumo y comercio. Se hará especial hincapié en el seguimiento de las iniciativas normativas que surjan en relación con ambas materias, así como en el estudio de las propuestas de modificación normativa que se impulsen, con el objetivo de que en dichos procesos sean incluidas las propuestas formuladas en defensa de la autonomía local y de los intereses locales.
- 26.- La FEMP potenciará el trabajo conjunto y coordinado de las Entidades Locales en los ámbitos de consumo y comercio, y servirá de cauce de colaboración, comunicación e información entre las Entidades Locales en ambas materias, promoviendo especialmente el intercambio de información y de experiencias locales en relación con las mismas, así como la búsqueda de referencias internacionales que puedan aportar valor a nuestros Municipios. Para este fin impulsará el desarrollo mediante grupos técnicos municipales de elementos de soporte en la aplicación de las actuaciones de Consumo y Comercio, como son “Ordenanzas Tipo, Guías metodológicas y Procedimientos”, que sirvan de referente a la Administración local en su conjunto y en especial a los pequeños Ayuntamientos con escasos recursos técnicos.

- 27.- La FEMP promoverá la colaboración con las organizaciones que agrupan a “prestadores y receptores” y la creación de espacios de encuentro, con el ánimo de contribuir a la solidez de las estructuras económicas y sociales de los municipios.
- 28.- La FEMP impulsará el “sistema arbitral de consumo”, que se sostiene actualmente y de manera fundamental en la Administración Local al contribuir a la mejora de la calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.
- 29.- La FEMP impulsará la modernización y adecuación de los mercados municipales a los actuales hábitos de consumo al objeto de coadyuvar al desarrollo económico del municipio. Al mismo tiempo, la FEMP contribuirá a trasladar a los usos comerciales comunes actuales los métodos, maneras y estructuras que respondan adecuadamente al esfuerzo que los municipios están realizando y a la demanda actual.
- 30.- La FEMP promoverá el estudio de las nuevas fórmulas comerciales y velará porque la normativa que les sea de aplicación les dote de una regulación adecuada y eficaz. Asimismo, se favorecerá, en el ámbito del comercio local, el adecuado equilibrio en el municipio entre los diferentes formatos comerciales, atendiendo especialmente a las nuevas fórmulas comerciales y al pequeño comercio.
- 31.- La FEMP impulsará la colaboración con los diferentes Ministerios, en especial promoverá su participación en aquellas iniciativas que se desarrollen por el Ministerio de Economía y Competitividad, como por ejemplo el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España. En esta línea de actuación la FEMP propiciará la integración de la transversalidad de las diferentes políticas que incidan en las actuaciones municipales de Consumo y Comercio con énfasis en la adecuación a las nuevas tecnologías aplicables, en especial el comercio electrónico y el Mercado Digital Europeo, las Smart City, las zonas de gran afluencia turística y el turismo de compras así como la búsqueda de fórmulas de colaboración público-privada en la dinamización de los espacios comerciales.

TURISMO

- 32.- Desde la FEMP se impulsará la elaboración de un Plan Estratégico (2015-2019) de políticas turísticas locales, en colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo y el Instituto de Turismo de España, para la puesta en marcha de las medidas necesarias para la consecución de aquellos objetivos descritos en las siguientes resoluciones.
- 33.- La FEMP continuará impulsando la mejora de la calidad como un elemento primordial para la excelencia y competitividad de los destinos turísticos. Para ello se mantendrá la colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo en el Sistema de Calidad Turístico Español (SCTE) y más en concreto, en la implantación del Sistema Integral de Calidad Turística Español en Destino (SICTED), en todos los servicios a los que accede el turista -en la actualidad a treinta y uno- tanto públicos como privados.

- 34.- La FEMP potenciará la creación e implantación de un sistema integral de sostenibilidad turística, que permita sensibilizar a la entidad local en el uso sostenible de los recursos naturales, patrimoniales y sociales, susceptibles de formar parte de la actividad turística del municipio.
- 35.- La FEMP promoverá, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ministerio de Fomento, la señalización de los destinos y/o recursos turísticos (varios destinos con un recurso común como son por ejemplo las Villas Termales) en la Red Española de Carreteras y así fomentar el conocimiento y situación de los mismos a los flujos de visitantes que transitan por ellas.
- 36.- Desde la FEMP y sus secciones de Villas Termales y Spain Convention Bureau, se continuará trabajando en la creación y consolidación de un producto turístico de calidad, y en la promoción internacional de sus destinos, en función de sus recursos turísticos: destinos termales y destinos congresuales, en colaboración con el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).
- 37.- La FEMP continuará promoviendo la unificación normativa, de los criterios a recoger en la legislación de todas las Comunidades Autónomas, para la determinación de las distintas tipologías y clasificación de los establecimientos alojativos existentes en el territorio nacional, fijando unos mínimos comunes en todos ellos para realizar dicha clasificación, y sin perjuicio de las peculiaridades que pueda recoger cada Comunidad Autónoma en función de sus características singulares.

FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS

- 38.- Potenciar la preparación de los empleados locales en términos homogéneos con los funcionarios de otras Administraciones, apoyándose en la estabilidad obtenida con los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Impulsar el papel de la FEMP como interlocutor principal y permanente en materia de formación del personal al servicio de la Administración Local en todos los foros en los que se adopten decisiones sobre la misma. Perseguir, en la distribución de fondos entre los promotores, la implantación de planes de formación en todos los lugares del territorio con criterios de calidad, eficiencia y racionalidad, como medida para la modernización de las Entidades Locales, manteniendo como en la actualidad fondos específicos para los empleados públicos locales.
- 39.- Promover experiencias novedosas y modernizadoras de interés en materia de Función Pública y Recursos Humanos y difundir las que se realicen en los Gobiernos Locales.
- 40.- Velar por la defensa de los intereses de los Gobiernos Locales en materia de función pública en los foros donde esté presente y, en concreto, en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, Conferencia Sectorial de Administración Pública y en la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Además, solicitará al Ministerio competente en materia de función pública su plena incorporación en todos aquellos foros donde se preparen y elaboren los desarrollos normativos que afecten a la función pública en este sentido.

- 41.- Poner de manifiesto en los foros de la Función Pública que los Gobiernos Locales tienen la capacidad y competencia al mismo nivel que el resto de las Administraciones Públicas para organizarse autónomamente, determinando su estructura y, en consecuencia, sus órganos directivos, que asimismo deben tener capacidad para establecer los cuerpos y escalas de su personal, así como para determinar las retribuciones de aquél e igualmente con el objetivo de profesionalizar la función pública deben tener la facultad de fijar el número y régimen jurídico de su personal eventual. La Administración Local ha de estar presente en todos los foros en los que se traten materias que le afecten, y en especial en aquéllos que se refieran al personal que preste servicios en las Administraciones Públicas.
- 42.- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias ante los organismos competentes para que la Función Pública Local cuente con una normativa específica, tal y como viene reiterando la FEMP.
- 43.- Realizar las acciones necesarias en defensa del mantenimiento de determinadas excepciones en la regulación de la tasa de reposición de efectivos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado que afecten a prestaciones de servicios inherentes a las Entidades Locales, tal y como se ha venido reivindicando por parte de la FEMP en los últimos años. Y en concreto las relativas al personal de: Ayuntamientos menores de 15.000 habitantes, prestación de servicios y competencias obligatorios que establece la ley, y aplicación de la Ley de Dependencia.

MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CALIDAD

- 44.- Promover, defender e impulsar el cambio estratégico y cultural en las Administraciones Locales incidiendo en una mayor participación ciudadana.
- 45.- Realizar acciones para mostrar a la sociedad el compromiso adquirido por las Entidades Locales como administraciones útiles, necesarias, competitivas y solventes, que dan soluciones a sus necesidades sociales, de trabajo, de transporte, de convivencia, de seguridad, etc.; mediante el compromiso de las personas que la gestionan, que actúan con objetividad, sin condicionamientos externos o internos y persiguiendo el interés común.
- 46.- Promover el desarrollo de los cambios culturales, organizativos y técnicos necesarios para implantar la administración electrónica en el ámbito local con todo su potencial. Aprovechar las posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) para repensar todos los procesos y servicios municipales, con el propósito de conseguir organizaciones y ciudades inteligentes, sostenibles y eficientes.

- 47.- Avanzar en el trabajo de redefinición de un marco propio de la calidad y modernización, y del cambio organizativo en las Administraciones Públicas Locales, desde un enfoque transversal, buscando fórmulas colaborativas y en red, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica prevista para la legislatura, y como objetivo la mejora de la eficiencia.
- 48.- Promover acciones de sensibilización y promoción de actuaciones en Calidad y Modernización, prestando atención a las pequeñas organizaciones, buscando para ello la asistencia y la colaboración de las Diputaciones Provinciales y Federaciones Territoriales, teniendo en cuenta el marco de escasez de recursos personales y materiales.
- 49.- Colaborar activamente en la Red Interadministrativa de Calidad, liderada por la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y en la que la FEMP representa al Conjunto de las Administraciones Locales, y en los trabajos que en su seno se desarrollen en aras a incrementar la calidad de los servicios que las administraciones prestan a los ciudadanos.
- 50.- Colaborar con centros de investigación, universidades, instituciones públicas o privadas y otras Administraciones, para desarrollar trabajos de campo en la aplicación y experimentación de metodologías de modernización, calidad y gestión del conocimiento, y su posterior difusión y puesta en práctica en las Entidades Locales, potenciando así la Innovación Local y el desarrollo sostenible.
- 51.- Favorecer foros permanentes de intercambio de buenas prácticas, experiencias y trabajo colaborativo y transversal, utilizando, entre otras, las herramientas que las TICs ponen a nuestro servicio. Aprovechar dichas herramientas y la información recopilada para la creación de bases de datos que puedan consultar el conjunto de Administraciones Locales.
- 52.- Elaborar estrategias, documentos y materiales sobre Modernización y Calidad que permitan ayudar a las Entidades Locales que se quieran iniciar en la materia, a comenzar un itinerario que tenga como punto de llegada la excelencia en el servicio. Mantener una Guía Local básica de apoyo para el personal de dichas entidades.
- 53.- Difundir y potenciar entre las Entidades Locales la actividad y contenidos de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana, como elemento esencial para situar a las EELL como referente en dichos ámbitos.

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

- 54.- Continuar trabajando en la implantación y despliegue de la Administración Electrónica, potenciando los proyectos de colaboración y normalización e interoperabilidad que faciliten un uso eficiente de las nuevas tecnologías, dando continuidad a los proyectos en los que la FEMP ha venido colaborando con otras Administraciones Públicas.

- 55.- Participar activamente en todos aquellos foros de interés sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación, en representación del conjunto de Administraciones Locales, para dar traslado de las novedades en el momento en que estas se produzcan, facilitando así la innovación en el mundo local: Comité Sectorial de Administración Electrónica, Consejo Asesor de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Foro Nacional de Factura Electrónica, Grupos Interadministrativos sobre los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, y en aquellos otros que pudieran surgir.
- 56.- Continuar colaborando con la Administración General del Estado, así como con otras Administraciones, en la implantación de nuevos servicios de administración electrónica utilizables por la Administración Local.
- 57.- Fomentar experiencias relacionadas con Gobierno Abierto: transparencia, apertura, reutilización y acceso a la información; apoyando a las instituciones que están trabajando para facilitar la información pública a los ciudadanos y empresas que las reclaman, en favor de la generación de confianza en las Administraciones.
- 58.- Promover la inclusión a través de la administración electrónica de manera que todos los ciudadanos se puedan beneficiar de unos servicios de confianza e innovadores, así como de un acceso sencillo para todos.
- 59.- Renovar el compromiso con el despliegue de infraestructuras de radiocomunicación en el marco de La Ley General de Telecomunicaciones, garantizando con ello el desarrollo eficiente y sostenible de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y el compromiso con la modernización del mundo local.
- 60.- Realizar propuestas para que tras la publicación de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones y su desarrollo normativo, se permita la incorporación de las peculiaridades del mundo local en aspectos tan importantes como el Servicio Universal o el despliegue de redes en entornos urbanos, así como colaborar con el MINETUR en la elaboración de modelos de Ordenanzas y declaraciones responsables, en consonancia con los objetivos propuestos por la Agenda Digital para España.
- 61.- Desarrollar modelos de actuación para facilitar al conjunto de Ayuntamientos dar cumplimiento a la Competencia Municipal, que surge a raíz de la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 62.- Promover que las ciudades configuren sus estrategias para convertirse en ciudades inteligentes (Smart Cities) estableciendo puentes de comunicación entre los municipios, difundiendo sus experiencias, colaborando en la elaboración de modelos para establecer estándares en este campo.
- 63.- Trabajar para avanzar en las medidas de simplificación de la contratación que permitan definir criterios “armonizados” que caractericen y ayuden a hacer comparables las contrataciones relacionadas con las nuevas tecnologías.

- 64.- Instar al Ministerio competente que ponga los medios necesarios para la eliminación de las discriminaciones existentes en cuanto a la prestación del Servicio Universal de Telecomunicaciones (telefonía móvil, internet, etc.), que derivan de razones geográficas y/o de densidad de población.

COHESIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

IGUALDAD

- 1.- La FEMP continuará fomentando la transversalidad del enfoque de género en la planificación y desarrollo de todas las políticas locales con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia de las mismas y neutralizar cualquier circunstancia negativa que impida alcanzar el objetivo de la igualdad.
- 2.- La FEMP fomentará la utilización de las imágenes y el lenguaje no sexista en los documentos y soportes que produzcan las Entidades Locales tanto directa como indirectamente, con la finalidad de poder construir e interpretar la realidad de nuestras ciudades en términos de igualdad.
- 3.- La FEMP mantendrá y potenciará su presencia y participación activa en aquellos foros en los que se trabaje para combatir cualquier manifestación de discriminación por razón de sexo. Igualmente fomentará el establecimiento acuerdos de colaboración con la Dirección General para la Igualdad y contra la Discriminación para desarrollar actividades dirigidas a combatir la discriminación en el ámbito local.
- 4.- La FEMP apoyará las iniciativas y proyectos específicos que refuercen el empoderamiento de la mujer, especialmente las que sufren las peores formas de discriminación. Igualmente apoyará las actuaciones dirigidas a visibilizar los derechos de las mujeres en la esfera social, económica, política y cultural.
- 5.- La FEMP colaborará en el desarrollo de iniciativas y proyectos municipales que tengan como prioridad a las mujeres que sufren múltiple discriminación y que están en riesgo de especial vulnerabilidad (mujeres con discapacidad, inmigrantes, pertenecientes a determinados grupos étnicos, transexuales, mujeres mayores, etc.).
- 6.- La FEMP, mantendrá su compromiso de colaborar en la erradicación de la gran lacra de nuestra sociedad que es violencia contra las mujeres y las niñas. Para ello impulsará el desarrollo de planes y programas municipales que tengan este fin y continuará y reforzará las relaciones con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para desarrollar programas de sensibilización y atención a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos. Igualmente propondrá a las Administraciones correspondientes que adopten las medidas necesarias para evitar la proliferación de actitudes de violencia entre la población juvenil.

- 7.- La FEMP propiciará la elaboración de programas de actuación en materia de otra forma de violencia contra la mujer, como la trata de personas, y más concretamente, la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual.
- 8.- La FEMP reconoce el derecho a la conciliación de la vida profesional, personal y familiar y llevará a cabo medidas, en el marco de sus competencias, que permitan alcanzar estos derechos. Para ello, instará a las Entidades Locales a desarrollar e implementar planes de conciliación y políticas de apoyo a las familias como herramienta imprescindible para garantizar el equilibrio demográfico de nuestros municipios y, por añadidura, para garantizar la sostenibilidad a medio y largo plazo del Estado de Bienestar.
- 9.- La FEMP, en su papel de interlocutor de los Gobiernos Locales españoles fomentará una participación más proporcionada en la toma de decisiones garantizando una representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación en los que participa.

BIENESTAR SOCIAL

- 10.- La FEMP continuará promoviendo la modernización de los servicios sociales municipales, con el objetivo de la mejora de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios sociales a los ciudadanos.
- 11.- La FEMP impulsará todo tipo de acciones de promoción y sensibilización dentro de todos los ámbitos de actuación de los servicios sociales municipales, colaborando e impulsando la creación de redes que sobre estos servicios se constituyan, potenciando de esta forma la coordinación y optimización de los recursos técnicos.
- 12.- La FEMP establecerá líneas de colaboración con los trabajos de investigación llevados a cabo tanto por instituciones públicas como privadas, que permitan avanzar, y que faciliten diferentes líneas metodológicas y de buenas prácticas.
- 13.- La FEMP impulsará actuaciones dirigidas a promover la autonomía personal y el empoderamiento de las personas mayores incidiendo en sus capacidades, fortalezas y necesidades. Igualmente promoverá la participación de estas personas en los asuntos relacionados con la ciudad y su entorno con el fin de construir una sociedad para todas las edades basada en la consolidación de los derechos relacionados con el bienestar y la calidad de vida de los mayores.
- 14.- La FEMP impulsará bancos de información, experiencias, buenas prácticas, y documentación, a través de procesos informáticos, en todas las líneas de trabajo de los servicios sociales municipales.

- 15.- La FEMP exige la ampliación del periodo transitorio de entrada en vigor de la LRSAL recogido en la Disposición Transitoria segunda referido a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a Servicios Sociales con el objeto de propiciar y defender los servicios municipales en el ámbito de las políticas sociales y clarificar cómo se presta un mejor servicio a los ciudadanos/as que necesitan de medidas sociales para garantizar sus derechos.
- 15.- Bis. Exigir al Gobierno de España que ponga en marcha UN PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL acordado con las CCAA y Ayuntamientos y dotado presupuestariamente que sirva para cubrir las necesidades vitales básicas de aquellos ciudadanos más vulnerables especialmente de la infancia, las personas mayores y dependientes.
- Este plan de emergencia debe contemplar como mínimo las siguientes medidas:
- 1º Garantizar una alternativa de vivienda a las familias desahuciadas (sin perjuicio de otras medidas legales imprescindibles para evitar este drama),
 - 2º Garantía de unos suministros básicos para evitar el fenómeno de la pobreza energética,
 - 3º Una atención social personalizada a las personas o familias en situación de vulnerabilidad
 - 4º Una renta mínima que garantice una supervivencia digna.
- 16.- La FEMP impulsará colaboraciones con representantes del tercer sector que propicien una mejor implementación en el desarrollo de los programas y colectivos objeto de intervención de los servicios sociales municipales.
- 17.- La FEMP seguirá colaborando con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para impulsar e implantar diferentes actuaciones en materia de drogodependencias en el ámbito local. Concretamente fomentará actuaciones dirigidas a la intervención en los espacios y locales de ocio y en los establecimientos de hostelería, la mejora de la cualificación profesional y el fomento del compromiso social de los empresarios y trabajadores del sector hostelero y recreativo, e impulsará la implantación del Programa Tutor, como un recurso más para apoyar a la comunidad educativa, en estrecha coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales.
- 18.- La FEMP difundirá entre todos los municipios españoles las peculiaridades de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad con las especificidades que conlleva su cumplimiento, coordinando la recogida de información sobre las ofertas de trabajo que se presenten para el cumplimiento de la pena e informando a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre el catálogo de puestos de trabajo ofertados por cada municipio y sus características fundamentales.

INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

- 19.- La FEMP intensificará su actual relación con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, promoviendo la coordinación de actuaciones para la promoción de iniciativas que faciliten el cumplimiento de los principios básicos comunes de las políticas de integración de los inmigrantes, en el marco de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 20.- La FEMP seguirá colaborando con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en la definición de indicadores y procedimientos que permitan el conocimiento de las causas, extensión, evolución, naturaleza y efectos de la discriminación en la elaboración de estudios, memorias o estadísticas, elaborados o promovidos por las distintas Administraciones Públicas, siempre que se refieran o afecten a aspectos relacionados con la igualdad de trato.
- 21.- La FEMP en respuesta al mandado legal que prohíbe la discriminación y obliga a las Administraciones Públicas a respetar y fomentar la igualdad, promoverá que todas las personas puedan tener las mismas oportunidades de progresar, de acuerdo con los valores superiores de libertad, igualdad y justicia.
- 22.- La FEMP impulsará la incorporación de medidas relacionadas con la igualdad de trato y no discriminación en todas las fases del proceso de las políticas públicas y en todos los ámbitos de desarrollo de la persona, especialmente en aquéllos de mayor vulnerabilidad (infancia, adolescencia y mayores), abordando todas las causas de discriminación (sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, religión o creencias y orientación e identidad sexual).
- 23.- La FEMP seguirá trabajando en proporcionar información a las Entidades Locales sobre el marco normativo del derecho a la libertad de conciencia y religiosa en el Estado español y sobre la incidencia del pluralismo religioso en la prestación de los diferentes Servicios Públicos Municipales, proporcionando las claves y principios orientadores para el desarrollo de una buena gestión en este ámbito.
- 24.- En el marco de los cambios demográficos que se están produciendo como consecuencia de los flujos migratorios, y teniendo como referente la perspectiva de la diversidad, la FEMP potenciará líneas de actuación en materia intercultural y ayudará en la formación de los técnicos municipales que intervengan en la intervención con personas inmigrantes.

EDUCACIÓN

- 25.- Fomentar, conjuntamente con otras Administraciones, actuaciones contra el absentismo y contra el abandono temprano de la educación y la formación, apoyando programas y actividades diseñados con el fin de prevenir el fracaso escolar desde la edad infantil y reducir el ya existente.
- 26.- Promover iniciativas locales con la colaboración específica de las escuelas parentales y de la comunidad educativa en general, encaminadas a favorecer la convivencia, la igualdad y el respeto en las aulas ante la creciente diversidad cultural.
- 27.- Colaborar con estrategias diseñadas como medidas preventivas contra la violencia y el acoso escolar en las que se implique toda la comunidad educativa, apoyando actuaciones de los Gobiernos Locales para poner en marcha programas contra el acoso escolar.
- 28.- Reforzar aquellas actuaciones locales que despierten, potencien y estimulen el hábito y el interés por la lectura poniendo en valor el papel de las bibliotecas públicas municipales.
- 29.- La FEMP se coordinará con las diferentes Administraciones Públicas en todas aquellas actuaciones que incidan en la política educativa, garantizando la representación institucional de los Gobiernos Locales en las comisiones y demás organismos institucionales existentes o que se pudieran crear y, en especial, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

CULTURA

- 30.- La FEMP procurará la debida participación de los Gobiernos Locales en todas aquellas instancias, órganos de representación institucional y procesos normativos en los que se sustancien materias de interés para las políticas culturales locales y trabajará por consolidar una colaboración estable con la Administración General del Estado, así como con las Administraciones Territoriales, reivindicando y propiciando la necesaria cooperación institucional entre los distintos niveles de la Administración.
- 31.- La FEMP continuará generando instrumentos útiles para los responsables de la gestión cultural local, auspiciando los grupos de trabajo y foros de reflexión y discusión que contribuyan a la elaboración de documentos de referencia en las materias de interés para los responsables municipales, a la creación de redes y estructuras de cooperación, a la configuración y realización de proyectos

innovadores, así como a la definición del perfil profesional de los gestores culturales locales, facilitando la formación necesaria a este fin.

- 32.- En el ámbito de la legislación de Propiedad Intelectual, la FEMP defenderá la necesaria participación de la Administración Local en todo proceso normativo o negociador conducente al establecimiento de cualquier disposición normativa o a la determinación de cualquier condición que pueda afectarle o serle de aplicación en el cumplimiento de la amplia obligación de promoción de la cultura que tiene legalmente atribuida.

Así pues, la FEMP adoptará las medidas necesarias para la defensa de los intereses de los Entes Locales, compatibilizando el respeto de los derechos de propiedad intelectual con la defensa y reconocimiento de la labor de los Entes Locales como principales promotores de la cultura, tanto ante el Gobierno de España como en su relación con las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual.

El reconocimiento del vital papel que los Gobiernos Locales desempeñan en la promoción y difusión cultural y en la constante divulgación de las creaciones de sus autores y el apoyo a las industrias culturales (editoriales, audiovisuales, etc.) y a las empresas creativas merece que le sea garantizado un auténtico equilibrio en la posición desde la que negocien con las entidades de gestión colectiva de derechos las tarifas que les sean aplicables, así como los procedimientos conforme a los cuales hayan de hacerse efectivas.

- 33.- Con carácter general, la FEMP promoverá el desarrollo de un marco normativo que asegure de manera sistemática para los Gobiernos Locales las capacidades de que deben disponer para el desarrollo de sus políticas y la prestación de los servicios culturales que ofrecen, con carácter universal, a todos los ciudadanos, con especial atención a los servicios de biblioteca, información y documentación, la gestión de su patrimonio cultural, la promoción, la creación y la difusión culturales y la formación artística.

La FEMP propiciará un marco de relación y de consenso con los demás niveles de la Administración, para la creación de programas estables, plurianuales, de inversiones en la red de equipamientos e infraestructuras culturales locales y en programas estables que refuercen la oferta cultural local en todas sus manifestaciones, favoreciendo el equilibrio cultural y la emergencia de centralidades culturales locales.

DEPORTES, JUVENTUD Y OCIO

- 34.- La FEMP continuará fomentando el "deporte para todos" basado en la igualdad de oportunidades y de acceso para todos los grupos sociales a las actividades deportivas, subrayando en sus actuaciones la acción comunitaria en el deporte y las funciones propias de la actividad física: la educativa, la salud pública, la cultural, la lúdica y la social.
- 35.- La FEMP promoverá acciones de formación e información en materia de políticas públicas de ordenación en instalaciones deportivas, con el propósito de explorar en el diseño y aplicación de todo tipo de herramientas que permitan la mejora de la seguridad, la accesibilidad, la eficiencia energética y sostenibilidad medioambiental, el mantenimiento y la gestión de las infraestructuras deportivas municipales. En definitiva, la capacidad de rentabilización de las inversiones realizadas, maximizando la satisfacción y la seguridad de los ciudadanos.
- 36.- La FEMP apoyará la adopción y mantenimiento de hábitos saludables entre las personas mayores y discapacitadas mediante la promoción e implantación de programas que respondan a los requerimientos de salud bio-psico-social y a sus intereses, incrementando la práctica de deporte y actividad física en este colectivo. Asimismo, fomentará el intercambio de buenas prácticas en programas deportivos orientados a la inclusión social en su sentido más amplio.
- 37.- La FEMP fomentará el incremento del número de mujeres en todos los ámbitos del sistema deportivo: como practicantes de recreación, de competición y de rendimiento; y como gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras y juezas, periodistas, profesoras y estudiantes.
- 38.- La FEMP se coordinará con las diferentes Administraciones Públicas en todas aquellas actuaciones que incidan en la política deportiva local, garantizando la representación institucional de los Gobiernos Locales en las comisiones y demás organismos institucionales existentes o que se pudieran crear y, en especial, en el Consejo Superior de Deportes (CSD).
- 39.- La FEMP, en colaboración con el Instituto de la Juventud (INJUVE), incentivará las actuaciones dirigidas a promover el empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de programas que incluyan actividades que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas empresariales para los jóvenes en el ámbito local.

Apoyará la puesta en marcha de proyectos y programas generados por los Entes Locales y que afecten a la población juvenil, a fin de incrementar el grado de reconocimiento e importancia de la búsqueda de soluciones a las necesidades de la población joven.

- 40.- La FEMP, en su papel de interlocutora entre los Entes Locales y el INJUVE, defenderá y promoverá los intereses de éstas en el seno del Consejo Interterritorial de Juventud.

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- 41.- La FEMP apuesta por un Sistema Público de Seguridad que permita una mayor, más ágil y eficaz coordinación, colaboración y cooperación recíproca. Para conseguir este objetivo, la FEMP impulsará los planes municipales de seguridad, el concepto de proximidad, presencia y mediación así como una formación adecuada de sus responsables.
- 42.- La FEMP aboga por un Sistema Público de Seguridad Vial Urbana, impulsando e incentivando los convenios y órganos de coordinación existentes en la materia así como la Carta Europea de Seguridad Vial, en especial con la DGT. Asimismo impulsará un observatorio de seguridad vial urbana con participación de los sectores implicados y promulgará una Ordenanza tipo reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad sostenible, su impacto ambiental y la seguridad vial.
- 43.- La FEMP seguirá favoreciendo la adopción de todo tipo de acuerdos entre las Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad ciudadana, para desarrollar planes y programas conjuntos de prevención y actuación, que incidan en especial, en la formación de unidades policiales conjuntas, la mejora de los procedimientos, información y experiencia entre organizaciones policiales, la construcción de Edificios Integrales de Seguridad (concebidos como sede conjunta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), la permeabilidad de la información, el establecimiento de coordinación de los operativos, el establecimiento de sistemas logísticos comunes, el establecimiento de protocolos comunes de intervención, modelos normalizados de atestados, actas y denuncias, protocolos de actuación estandarizados, acceso compartido a las bases de datos y estadísticas estatales.
- 44.- La FEMP promoverá acciones para impulsar la calidad y el desarrollo, por parte de los Ayuntamientos, de Planes de Calidad y de Mejora de los Servicios Policiales, así como la generalización de las Cartas de Servicio de las Policías Locales como medio de explicitar compromisos públicos de prestación de un servicio de calidad.
- 45.- La FEMP considera que el fenómeno del consumo callejero y masivo de alcohol en las vías y espacios públicos requiere de una única política pública a nivel de Estado dadas las graves consecuencias socio-sanitarias asociadas a la accidentalidad vial que tiene para nuestra juventud y los graves problemas de convivencia que generan en las comunidades locales. Por esas razones promoverá la promulgación de una ley estatal que prohíba ese comportamiento.

- 46.- La FEMP establecerá recomendaciones a las Entidades Locales para el establecimiento de los Servicios de Protección Civil y la tutela de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil por los citados Servicios Técnicos, en consonancia con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 47.- A través de la FEMP se impulsarán vías de colaboración con los distintos organismos con responsabilidad en Protección Civil a fin de establecer vías de financiación de los servicios de protección civil y establecer la necesidad de realizar la planificación en la materia.
- 48.- La FEMP promoverá que en las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Entidades Locales, se recoja la titulación oficial existente “Técnico Superior de Protección Civil”, a fin de disponer de profesionales capacitados que comprendan, en toda su extensión, las competencias para el adecuado ejercicio de tales tareas. Asimismo impulsará la incorporación, en las ofertas públicas de empleo, de plazas de esta naturaleza que deben entenderse con la misma prioridad que se le asigna a la dotación de efectivos, por ejemplo, a las policías locales.
- 49.- La FEMP impulsará, como uno de los motores más importantes de inversión, innovación y desarrollo, la implantación de herramientas tecnológicas de gestión de las emergencias que incorpore valor añadido a la protección de los ciudadanos.

URBANISMO Y VIVIENDA

- 50.- Las reformas legislativas emprendidas por la Administración General del Estado han sido fundamentales para fomentar un cambio de modelo en las políticas de vivienda a favor de la rehabilitación, la regeneración y la renovación urbanas, así como para fomentar un cambio en el régimen de tenencia de las viviendas, favoreciendo el alquiler de las mismas.

En este sentido, se fomentarán aquellas actuaciones que favorezcan la rehabilitación edificatoria, la regeneración y la renovación urbanas de una manera sostenible, de acuerdo con el nuevo marco normativo y adoptando las disposiciones oportunas a nivel local, dentro del marco legal vigente, que posibiliten habilitar nuevas soluciones que contribuyan a desarrollar este tipo de actuaciones.

- 51.- Cada vez resulta más necesario reducir el consumo energético en nuestras ciudades. La mejora de la eficiencia energética deberá ser un factor determinante para la toma de decisiones de los responsables de la Administración Local en aquellos aspectos que afecten al urbanismo y a la edificación. Por ello, se impulsarán campañas educativas y de concienciación ciudadana que contribuyan a disminuir el consumo energético en nuestras ciudades, tanto a nivel individual como

colectivo, de acuerdo con la “Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética del sector de la Edificación en España” elaborada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento.

- 52.- Promover la adopción de bonificaciones y exenciones en las tasas de tramitación de licencias urbanísticas y en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras en aquellas obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética de las edificaciones.
- 53.- Fomentar en aquellos municipios que cuenten con un parque edificado energéticamente ineficiente, la creación de servicios técnicos municipales de asesoramiento a los propietarios, usuarios y comunidades de vecinos, acerca de posibles soluciones para mejorar la eficiencia energética de sus viviendas, así como de los trámites administrativos necesarios y posibles incentivos económicos existentes.
- 54.- Incentivar estrategias integradas de desarrollo urbano sostenible, acordes con las que exigirá la Comisión Europea a las Entidades Locales para financiar actuaciones integradas de desarrollo urbano sostenible durante el periodo de programación 2014-2020, en las que se identifiquen los problemas de una determinada área urbana, así como los retos a los que se enfrenta, que sirva para establecer todas las interrelaciones relevantes existentes en el contexto del área urbana y la problemática identificada entre los retos económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales que le afectan.
- 55.- Impulsar la información pública y la participación ciudadana en el urbanismo, otorgando al ciudadano, a los agentes sociales y económicos una mayor participación en el planeamiento, involucrándolo en los procesos de transformación de la ciudad, contribuyendo asimismo a incrementar la transparencia.

SALUD PÚBLICA

- 56.- Fortalecer la Red Española de Ciudades Saludables como instrumento de la FEMP que dirige su actividad a la promoción y protección de la salud y al bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto “Healthy Cities”, de la Organización Mundial de la Salud.

Impulsar el desarrollo de Estrategias Locales de Promoción y Prevención de la Salud para responder a los problemas de salud más relevantes de la población y ofrecer a todos los municipios la posibilidad de avanzar aprovechando la experiencia de los municipios integrados en la Red Española de Ciudades Saludables.

- 57.- La FEMP impulsará la realización de programas sobre la prevención y promoción de la salud mental en el ámbito del desempleo para contribuir a paliar, en unos casos, y a evitar, en otros, las enfermedades de los ciudadanos afectados por el desempleo y las de sus familiares.
- 58.- Impulsar políticas locales de prevención y control de plagas en los municipios españoles para garantizar la protección de la salud y mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestras ciudades y pueblos.
- 59.- Favorecer unas políticas de calidad en la prestación de los servicios mortuorios municipales, respetando la libertad de cultos, y buscando fórmulas de cooperación con las asociaciones de cementerios y servicios funerarios.
- 60.- Impulsar políticas de tenencia responsable de animales de compañía en los municipios españoles, para potenciar el respeto de los derechos de los animales y promover normas de calidad en los centros de protección animal.

SOSTENIBILIDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

DESARROLLO RURAL Y PESCA

- 1.- La FEMP continuará exigiendo la aplicación de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural y los Programas de Desarrollo Rural Sostenible, con la necesaria aportación financiera de las Comunidades Autónomas, especialmente para el mantenimiento y ampliación de la figura del Agente de Desarrollo Local, ya que éste constituye un elemento clave para la dinamización y diversificación económica del medio rural.
- 2.- La despoblación del medio rural como consecuencia de la ausencia de políticas vertebradoras y cohesionadoras del territorio suficientes, insuficientemente desarrolladas constitucionalmente, a mayor abundamiento de los incumplimientos de Tratados Internacionales, genera graves riesgos respecto a la sostenibilidad del Estado y, también, a la suficiencia alimentaria, hidráulica, energética y la misma calidad ambiental de aquéllos que residen en las ciudades, para lo que el reconocimiento efectivo del papel que juegan los municipios de menos de 20.000 habitantes en la gestión y conservación del territorio habrá de vincular la revisión del gasto e inversión públicos así como del funcionamiento, representación y régimen de financiación de las Diputaciones Provinciales, condicionándose por criterios constitucionales de justicia social, vertebración del territorio e igualdad.
- 3.- Se promoverán políticas de igualdad de oportunidades entre los ciudadanos urbanos y rurales, especialmente para la población que juega un papel clave en el medio rural, como las mujeres y los jóvenes. En este sentido, una de las principales prioridades debería ser la eliminación de la brecha digital actualmente existente entre zonas urbanas y rurales.
- 4.- Se potenciará la aplicación de medidas que permitan el desarrollo y la diversificación de las actividades económicas en el medio rural, mediante la recuperación de actividades tradicionales viables, especialmente las de carácter forestal, así como la explotación de nuevos nichos de empleo, como el turismo rural, y la creación de polígonos industriales (especialmente de industrias agroalimentarias) cercanos a nudos de comunicación por carretera y ferrocarril.
- 5.- Se promoverá la aplicación de un paquete de medidas específicas para las empresas y los trabajadores rurales, incluyendo incentivos fiscales, créditos a emprendedores rurales, reducción de trabas administrativas en la creación de PYMES y micro PYMES, etc.

- 6.- La FEMP reivindicará ante el resto de Administraciones la mejora de las infraestructuras de educación, sanidad, servicios sociales, comunicaciones, etc. necesarias para el desarrollo económico, profesional, social y cultural de la población rural, para lo que será necesario modificar los ratios de creación de estas infraestructuras, priorizando la superficie territorial sobre el número de habitantes.
- 7.- En línea con la celebración del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, se apoyará la aplicación de las medidas destinadas a mejorar la situación de las explotaciones agrícolas familiares como modelo eficaz de producción de alimentos y de sostenimiento de las áreas rurales.
- 8.- Se exigirá el necesario apoyo de otras Administraciones a los pequeños municipios, especialmente en aquellas actuaciones que requieren capacidades administrativas superiores a las que éstos posean, pero que conllevan un importante beneficio tanto para el municipio como para la región, como es el desarrollo de proyectos con financiación europea.
- 9.- Por último, la FEMP velará por una correcta aplicación de la nueva Ley de Montes, con el objeto de respetar los derechos históricos de sus propietarios, defender las competencias que los municipios tienen en esta materia y promover una gestión y explotación conjunta de los montes entre Ayuntamientos y Comunidades Autónomas.

MEDIO AMBIENTE

- 10.- Fortalecer la Red Española de Ciudades por el Clima y la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad como herramientas de actuación de los Gobiernos Locales para impulsar una economía baja en carbono y la protección de la biodiversidad.
- 11.- La apuesta decidida y contundente por el desarrollo de estrategias integradas de desarrollo urbano sostenible en las Entidades Locales españolas, acordes con las que exigirá la Comisión Europea a las Entidades Locales para el período de programación 2014-2020.
- 12.- Impulsar el desarrollo de planes de mejora de la calidad del aire en los municipios, que incluyan medidas que afectan a sectores como el tráfico y la movilidad, la edificación, la actividad económica, la concienciación y sensibilización ciudadana, etc.
- 13.- Apoyar y favorecer iniciativas que promuevan un uso racional y sostenible del agua. Contribuir a fomentar la concienciación ciudadana y dedicar esfuerzos para garantizar el acceso universal a este recurso.
- 14.- Impulsar políticas locales de prevención, reutilización, reciclado y valorización de residuos tendentes al desarrollo de una economía circular.

- 15.- Impulsar la elaboración de planes de acción contra la contaminación acústica que favorezcan una convivencia y desarrollo económico más sostenible, preservando la salud y calidad de vida de los vecinos de nuestras ciudades.
- 16.- Favorecer la innovación, la compra de productos verdes y la implantación de sistemas de gestión medioambientales por las Administraciones Locales para el desarrollo y fortalecimiento de una Economía Verde.
- 17.- La FEMP, en consonancia con la Resoluciones de la ONU, los Programas Marco de Medio Ambiente y las Directivas de la Unión Europea, fomentará la reducción de las emisiones de CO₂ en los sectores difusos. Apoyará y favorecerá la adhesión de Ayuntamientos al Pacto de los Alcaldes/Covenant of Mayors. Impulsará la realización de campañas de concienciación entre los ciudadanos sobre la realidad del cambio climático apoyando igualmente a las Administraciones Locales en su lucha por prever y adaptarse a los efectos del cambio climático en línea con la iniciativa Mayor's Adapt de la UE.

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

- 18.- Promover la consolidación de la Accesibilidad como principio inspirador de la actuación política y administrativa en las Administraciones Locales, entendiendo como accesibilidad la condición que deben cumplir todos los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos de forma que puedan ser utilizados por todas las personas, de manera que impregne todos y cada uno de los ámbitos de la vida cotidiana: participación ciudadana, sociedad, cultura, deporte, ocio, desarrollo urbanístico, movilidad y transporte, entre otros.
- 19.- Favorecer el conocimiento y la difusión de experiencias y ejemplos de realizaciones de buenas prácticas, tanto españolas como de otros países, entre los municipios y la FEMP con relación a la implantación de criterios de accesibilidad universal en el entorno construido y en toda la dinámica de actividades.
- 20.- Promover acuerdos de colaboración con otras administraciones y organizaciones para impulsar conjuntamente estrategias y líneas de trabajo que sirvan para avanzar en el logro de la accesibilidad universal.
- 21.- Optimizar el uso eficiente de los recursos disponibles para la incorporación gradual de nuevas tecnologías en formatos accesibles que coadyuven a la consecución de la accesibilidad universal, sin perjuicio del conjunto de actuaciones a llevar a cabo en esta materia.
- 22.- Contribuir y fomentar la formación continua y especializada de los técnicos municipales para lograr que identifiquen y reconozcan los requisitos que debe cumplir un sistema de gestión de la accesibilidad universal, los protocolos de aplicación de estos criterios en el quehacer cotidiano municipal, la normativa

vigente al respecto así como la aplicación de la misma, teniendo en cuenta las buenas prácticas.

- 23.- Difundir información relativa a las ayudas recogidas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, que hacen hincapié en la consecución de la accesibilidad universal a través de la supresión de barreras arquitectónicas y la renovación de áreas funcionalmente obsoletas.
- 24.- Fomentar la aplicación de directrices, criterios y especificaciones en materia de accesibilidad y movilidad accesible en el marco de la redacción de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible, dado que constituyen una excelente oportunidad de aunar los planteamientos en accesibilidad con los demás retos de la ciudad en su transformación; al mismo tiempo, fomentar e ir reduciendo paulatinamente las necesidades de desplazamientos motorizados.
- 24.- BIS. Promover que las Administraciones implanten en los inmuebles de su titularidad o bien en las instalaciones que de ellas dependan, bien de manera directa, o bien de manera indirecta, los criterios de accesibilidad que correspondan según su legislación vigente.

PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL

- 25.- Impulsar la puesta en valor del patrimonio histórico-cultural, mediante campañas de difusión y promoción que permitan que la ciudadanía sea consciente su valor y se identifique con él, de manera que se convierta en lugar de encuentro e intercambio, así como vector de desarrollo económico, turístico y local.
- 26.- Promover la colaboración de la FEMP con el Instituto de Patrimonio Histórico Español, particularmente en la elaboración de los Planes Nacionales de Protección del Patrimonio, asegurando así la coordinación de las actuaciones de los organismos de la Administración Estatal, Autonómica y Local.
- 27.- Fortalecer la colaboración público-privada para la conservación del patrimonio histórico, buscando fórmulas de financiación innovadoras que permitan una mayor participación de la ciudadanía para el mantenimiento de los bienes culturales, lo que permitiría desarrollar un mecenazgo de proximidad en un periodo en el que las inversiones públicas son más limitadas.
- 28.- Intensificar las campañas educativas dirigidas a la población infantil y juvenil, necesarias para que el patrimonio sea entendido como algo propio que debemos preservar, evitando las agresiones al mismo y el vandalismo, que se han convertido en un grave problema para los Gobiernos Locales.
- 29.- Promover la participación institucional de la FEMP en los órganos de decisión y gestión de la Administración General del Estado para la conservación y protección del patrimonio.

TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS

- 30.- La FEMP fomentará entre los Gobiernos Locales la planificación urbana en términos de movilidad sostenible y la seguridad vial urbana y colaborará con la DGT y el Ministerio de Fomento en la adaptación del Catálogo Oficial de Señales de Circulación a la modificación parcial del Reglamento General de Circulación. Igualmente colaborará con la Red Española de Ciudades por la Bicicleta en todos los temas concernientes a la planificación urbana en términos de movilidad sostenible y la seguridad vial urbana en bicicleta.
- 31.- La FEMP impulsará la elaboración de recomendaciones en materia de seguridad vial en el ámbito urbano.
- 32.- La FEMP animará a los Gobiernos Locales a fomentar la movilidad sostenible e intensificar la utilización del transporte público urbano, como modo de transporte capaz de invertir la tendencia creciente de contaminación atmosférica y de ruido en la ciudad.
- 33.- Asimismo promoverá que los Gobiernos Locales lleven a cabo las acciones que sean precisas para fomentar el uso del transporte público urbano colectivo con medidas tales como la mejora en la frecuencia de paso, la introducción de nuevas tecnologías en el billeteaje que favorezca el acceso a los vehículos, la información en tiempo real al usuario, el incremento de la velocidad comercial, modernización de las flotas usando energías alternativas menos contaminantes, accesibilidad a los vehículos de transporte público urbano colectivo para facilitar la movilidad de todos los colectivos sociales: mayores, niños, discapacitados y personas con movilidad reducida.
- 34.- La FEMP propiciará que las ordenanzas municipales fiscales establezcan la supresión o disminución del importe de la tasa del estacionamiento regulado y con horario limitado para los vehículos eléctricos e híbridos de los residentes. También se podrá reservar plazas de este tipo de estacionamiento para los vehículos eléctricos e híbridos, y ampliar para los no residentes el límite máximo de tiempo para estacionar.
- 35.- La FEMP promoverá que los Ayuntamientos consideren zonas de prioridad peatonal: las zonas peatonales, las zonas 30, las zonas residenciales o de encuentro y todas aquellas que se puedan establecer para mejorar la convivencia de los diferentes modos de movilidad y donde el respeto y la preferencia al peatón sea prioritario. La FEMP promoverá entre los municipios que establezcan este tipo de zonas y que tengan un acondicionamiento urbanístico que permita a las personas con movilidad reducida la accesibilidad y facilidad de desplazamiento con una circulación libre de obstáculos.
- 36.- La FEMP aconsejará a los Gobiernos Locales el establecimiento de itinerarios peatonales compuestos por un conjunto continuo de calles peatonales, que tendrán la consideración de zona peatonal y cuyo objeto será posibilitar y fomentar la marcha a pie en la ciudad. Los diferentes itinerarios peatonales se unirán entre si

configurando una red peatonal en los diferentes barrios y para el conjunto de la ciudad.

- 37.- La FEMP fomentará entre los Gobiernos Locales la utilización de la bicicleta como modo de transporte urbano de movilidad sostenible y saludable, mediante la implantación de carriles bici, vías ciclables y proyectos de pacificación del tráfico, así como el apoyo a los sistemas de alquiler público de bicicletas. La FEMP fomentará entre los Gobiernos Locales todo tipo de infraestructura ciclista que promueva el uso de la bicicleta, como son zonas de AparcaBicis seguras, así como campañas varias de fomento de la movilidad urbana en bicicleta. Así mismo promoverá entre los Gobiernos Locales el fomento del BiciRegistro nacional de bicicletas, a través de la Red Española de Ciudades por la Bicicleta.
- 38.- La FEMP propondrá a las Entidades Locales que fomenten la creación de instalaciones adecuadas para la distribución de mercancías en las ciudades (aparcamientos especialmente reservados para las entregas, centros logísticos para la distribución urbana de mercancías, estaciones para mercancías locales, etc.).
- 39.- La FEMP sugerirá a las Entidades Locales que sus flotas de vehículos (limpieza, recogida de basuras, policía, etc.) y los de las empresas de distribución urbana de mercancías, deben adaptarse a la configuración de vehículos menos contaminantes -con especial referencia a los eléctricos e híbridos-, y especialmente en los cascos históricos.
- 40.- La FEMP animará a las Entidades Locales a que fomenten el uso de la información y de las tecnologías de la comunicación en la distribución urbana de mercancías (los sistemas de transporte inteligentes, los programas de planificación de rutas, los sistemas para compartir cargas, etc.).

DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES

- 41.- Las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares son las instituciones públicas más adecuadas para la vertebración y cohesión territorial y la coordinación de los servicios municipales de los Ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Por ello, la FEMP propiciará el desarrollo homogéneo de las funciones de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, concretando sus posibilidades de cooperación con los Ayuntamientos de cada uno de sus respectivos ámbitos territoriales, de aquéllos con población inferior a 20.000 habitantes, y de forma prioritaria para garantizar los servicios básicos y fundamentales que aseguran la universalidad de los mismos y la ya improrrogable cohesión del territorio.

41.- Bis.

41.1. Bis. La FEMP denuncia la duplicidad de financiación que desde numerosas Diputaciones Provinciales se lleva a cabo en aquellos municipios de más de 20.000 habitantes y capitales de provincia cuando destinan recursos públicos provinciales en la prestación y desarrollo de materias y servicios cuya financiación y competencias ya bilateralmente les son transferidas desde las respectivas Comunidades Autónomas a las mismas.

Duplicidad que agrava la brecha existente entre el mundo rural y el mundo urbano respecto a la presentación de servicios y garantía de derechos de igualdad efectiva, causa de la despoblación, de la desvertebración del territorio y del cambio climático.

41.2. Bis. La FEMP propone de forma improrrogable una financiación racional de las Diputaciones Provinciales de forma que, la participación y transferencia del gasto público de la Administración del Estado a las mismas se establecerá sobre el total de la población del Estado, como lo es actualmente, pero se arbitrará dicho reparto provincial a cada una de las Diputaciones en función de su población en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Se evitará de esta forma que, como en la actualidad ocurre, que Diputaciones Provinciales en cuyas provincias se encuentran localizadas ciudades de más de 20.000 habitantes con gran población, cuenten con más recursos económicos para la prestación de servicios a los residentes en sus respectivos municipios de menos de 20.000 habitantes que en aquellas Diputaciones Provinciales en las cuales la población de las ciudades y capitales de más de 20.000 habitantes es menor; poniéndose de manifiesto una desigualdad aún mayor a la ya existente entre el mundo urbano y el mundo rural, siendo un hecho cierto, la diferencia existente entre la financiación para la prestación de los servicios y prestaciones, que perciben aquellos ciudadanos que viven en el mundo rural de las provincias con grandes ciudades y los que residen en el ámbito rural de aquellas provincias que cuentan con ciudades de menor población.

42.- Las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares deben ser un instrumento que sirva para canalizar el interés colectivo de los municipios de menos de 20.000 habitantes desde un punto de vista supramunicipal, articulando un proyecto político global en el que se conozcan e integren las prioridades municipales de una forma ponderada, preservando tanto la identidad como la autonomía local de todos y cada uno de ellos.

En este sentido, las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares diseñarán las políticas de cooperación en función de las necesidades de los municipios de su provincia o isla, en el marco de la legislación vigente y propiciando economías de escala, de tal forma que mediante acciones concertadas se ponga al servicio de los municipios toda la capacidad operativa de las instituciones provinciales e insulares, aportando el necesario capital físico para el territorio así como los valores añadidos de gestión provincial, actuando como dinamizadora y núcleo de redes de municipios y con visión y planificación estratégica.

- 43.- Para ello, las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, en función de sus competencias y de las posibilidades de cooperación y concertación, orientarán su tarea institucional de forma que:
- Aseguren la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.
 - Presten la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
 - Garanticen en todos los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de Secretaría e Intervención.
 - Garanticen la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.
 - Asuman la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
 - Asistan a los Ayuntamientos en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros.
 - Asuman la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo.
 - Presten servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
 - Aseguren la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
 - Propicien la innovación tecnológica y el desarrollo económico de los municipios, reforzando los servicios necesarios para el apoyo a la gestión administrativa interna de los Ayuntamientos, para la informatización de los procesos administrativos de los mismos con las herramientas informáticas y el soporte técnico precisos, asumiendo un papel proactivo en la asistencia técnica municipal y asumiendo la gestión de servicios cuyas características impidan a los pequeños Ayuntamientos gestionarlos de manera eficiente y sea solicitado por los mismos.
 - Presten la asistencia jurídica, económica, técnica, administrativa y de gestión a aquellas Entidades Locales Menores existentes en su ámbito territorial.
- 44.- Una de las bases de la Cooperación Económica Local del Estado es la realización y ejecución de Planes Provinciales e Insulares de Cooperación sobre inversiones

municipales, dotación y mejora de las infraestructuras, servicios y equipamientos municipales y proyectos de obra de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales o de los Cabildos y Consejos Insulares.

Por ello, desde la FEMP apostamos por una adecuada dotación presupuestaria del Estado destinada a la financiación de inversiones en las Entidades Locales a través de los Planes Provinciales e Insulares de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.

MANCOMUNIDADES

- 45.- Las Mancomunidades de municipios son Entidades Locales territoriales a las cuales les corresponde exclusivamente la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, la FEMP fortalecerá la labor de las Mancomunidades como órganos intermunicipales que permiten a los Ayuntamientos prestar servicios de forma asociada, garantizando de este modo la necesaria cohesión territorial y social, favoreciendo la vertebración de los territorios y propiciando un desarrollo sostenible y equilibrado especialmente en el medio rural.

En ese sentido, la FEMP solicitará al Gobierno de España y a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas que favorezcan la función coordinadora y vertebradora que prestan las Mancomunidades, estableciendo unos criterios de homogeneización, prestación de servicios y financiación, basados en criterios de desarrollo solidario, de forma que se conjuguen y coordinen medios y esfuerzos materiales y humanos para el mejor cumplimiento de sus fines.

- 46.- Las Mancomunidades de España tendrán como objetivo prioritario la integración de los ciudadanos en su entorno natural, el fomento de los lazos de convivencia entre territorios y la gestión de los servicios que voluntariamente acuerden los Ayuntamientos mancomunados y sea de interés para su población, en el marco de la legislación vigente.
- 47.- Desde la FEMP se trabajará en el desarrollo de un marco homogéneo para las Mancomunidades de España, en concordancia con la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, de forma que se definan las tipologías de Mancomunidades y sus servicios, así como los ámbitos territoriales.

RELACIONES INTERNACIONALES

- 48.- La FEMP promoverá la participación de los Gobiernos Locales españoles en los organismos e instituciones internacionales que ostenten legitimidad democrática y refuercen el papel de los Gobiernos Locales en el exterior.
Asimismo, respaldará los procesos de descentralización en las diversas regiones del mundo, y defenderá la participación de los Gobiernos Locales en aquellos foros internacionales cuyas temáticas tengan incidencia en la gobernanza local.
- 49.- La FEMP potenciará su labor de asesoramiento a las Entidades Locales españolas en el diseño y elaboración de las estrategias de internacionalización local, en el marco de la Estrategia de Acción Exterior elaborada por el Gobierno de España en cumplimiento de Ley 2/2014, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.
- 50.- La FEMP ensalzará el papel de los Gobiernos Locales españoles en Europa, a través de la participación en los organismos en los que se ostenta representación institucional:

En el marco del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), la FEMP detendrá la Copresidencia para el período 2015-2016, participando de forma activa en el desarrollo de la Agenda Urbana Europea, contribuyendo en los posicionamientos sobre las políticas del clima en el horizonte 2030 y apoyando el Programa Europa con los ciudadanos, que refuerza la cooperación entre ciudades, a través de redes y/o hermanamientos, con el objetivo de consolidar una identidad europea común.

Asimismo, la FEMP seguirá apostando por la consolidación de las políticas europeas de cohesión económica, social y territorial, defendiendo, asimismo, los intereses de los pequeños municipios y de los ciudadanos que en ellos habitan.

En el ámbito del Comité de la Regiones (CdR), la Federación orientará sus esfuerzos a coordinar la participación de los Gobiernos Locales españoles miembros, aportando su contribución al desarrollo de las prioridades de esta institución, plasmadas en la Declaración de Atenas de 2014.

En el entorno del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE) del Consejo de Europa, la Federación continuará participando de su actividad institucional garantizando la presencia de los Gobiernos Locales en este órgano. En este sentido, promoverá los principios y valores democráticos del Consejo de Europa, participando en el trabajo desarrollado por cada una de las Comisiones estatutarias del CPLRE.

- 51.- En el marco de CGLU, la FEMP comparte los objetivos definidos en la Declaración aprobada en la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales, celebrada en Rabat, en el mes de octubre de 2013, y apoyará los trabajos encaminados al diseño de la Agenda Post-2015 y a la definición de la nueva Agenda Urbana Hábitat III.
- 52.- La FEMP manifiesta su compromiso para alcanzar una mayor presencia institucional en América Latina y promoverá las relaciones de amistad y

cooperación entre los Gobiernos Locales de ambas regiones y ejercerá un rol de liderazgo e impulsará la participación y adecuada representación de los Gobiernos Locales españoles en los Foros Iberoamericanos de Gobiernos Locales, celebrados en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

- 53.- La Federación continuará participando y promoviendo la presencia de los Gobiernos Locales en los Foros de Autoridades Locales y Regionales del Mediterráneo; en la Comisión Mediterránea de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y en el Comité Permanente para el Partenariado Euro-Mediterráneo (COPPEM).
- 54.- La FEMP seguirá trabajando de forma conjunta con ONU - HABITAT en la labor de apoyo a los Gobiernos Locales, en el desarrollo de políticas urbanas locales y en el fomento de prácticas inclusivas, creativas e innovadoras. Asimismo, continuará prestando su apoyo en la puesta en marcha de proyectos de fortalecimiento institucional y proseguirá su trabajo de colaboración en la elaboración de la agenda urbana del siglo XXI, en el contexto de la Conferencia de Naciones Unidas, Habitat III.
- 55.- La FEMP proseguirá su trabajo en el marco de la relación de colaboración con la Asociación de Amistad del Pueblo Chino con el Extranjero, centrada en el fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre los Gobiernos Locales de ambos países y la promoción de los hermanamientos entre las ciudades españolas y las chinas con el fin de mejorar en todos los aspectos las relaciones estratégicas entre España y China.

En ese marco, realizará Foros de Diálogos entre Alcaldes de ambos países y se mantendrán reuniones de trabajo que favorezcan el intercambio de ideas y de intereses desde el punto de vista cultural, político o empresarial.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- 56.- La FEMP haciéndose eco tanto de las últimas evaluaciones de los organismos internacionales, como de los acuerdos internacionales que sientan las bases de la Nueva Agenda de Desarrollo "Post-2015" y los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible, seguirá manteniendo su compromiso con los países menos desarrollados apostando por el establecimiento de unas políticas públicas coordinadas en materia de cooperación al desarrollo, tanto a nivel nacional, como internacional, poniendo, para alcanzar los objetivos de eficacia y transparencia necesarios para una lucha contra la pobreza eficiente y sostenible en el tiempo.

La FEMP se coordinará con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) al objeto de asegurar que los distintos Marcos de Asociación País que se firmen cuenten con la perspectiva local, e incorporen en la elaboración de sus estrategias a los representantes de los Gobiernos Locales y de las asociaciones que los representan en cada uno de esos países.

- 57.- La FEMP, en materia de cooperación al desarrollo, seguirá participando activamente en aquellos foros y organismos consultivos en los que, a nivel internacional, se consideren necesarios para defender la aportación indiscutible de los Gobiernos Locales. Asimismo, solicitará formar parte de aquellos procesos de elaboración de normativa que afecte a los intereses locales en esta materia.
- 58.- La FEMP pondrá a disposición de todos los Gobiernos Locales los instrumentos de información, planificación y gestión de los que dispone, en particular la plataforma on-line de cooperación y el informe anual de la cooperación pública local.

En el marco de su colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, será la encargada de recabar periódicamente los datos de la ayuda oficial al desarrollo de los Gobiernos Locales, lo que permitirá mantener actualizada tanto esta plataforma de carácter eminentemente municipalista, como la plataforma info@aod del Ministerio, herramientas que favorecen tanto una acción más coordinada, complementaria y eficaz de la cooperación pública local al desarrollo, como la transparencia hacia los ciudadanos.

Asimismo, participará activamente en la Estrategia Española de Evaluación para lo cual desarrollará mecanismos que ayuden a los Gobiernos Locales a incorporar los procesos de evaluación en sus estrategias locales de cooperación.

- 59.- Los últimos años, y fruto del trabajo desarrollado de manera conjunta con el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), varias resoluciones y comunicaciones que reconocen el impacto de la cooperación descentralizada en el desarrollo han sido aprobadas por la Comisión Europea.

En este sentido, y como reconocimiento a este trabajo del CMRE y de sus asociaciones, entre ellas la FEMP, se ha firmado un Acuerdo Estratégico de Asociación con la Comisión Europea para el periodo 2014-2020, hecho por el cual la FEMP seguirá defendiendo la importancia de las políticas de cooperación impulsadas desde el ámbito local, imprescindibles para alcanzar los objetivos definidos en la agenda común del desarrollo, principalmente en los procesos de diálogo y concertación promovidos por la Comisión Europea, en el marco del proyecto PLATFORMA, y el Comité de las Regiones.

- 60.- La FEMP, en el seno de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y de aquellos organismos en los que participa en el ámbito internacional, defenderá la importancia de las políticas de cooperación, imprescindibles para alcanzar los objetivos definidos en la agenda común del desarrollo. En particular, impulsará acciones tendentes a promover el fortalecimiento de los Gobiernos Locales de los países en desarrollo, así como de las asociaciones que los representan, participando activamente en aquellas comisiones y grupos de trabajo de CGLU que orientan sus objetivos a fomentar la cooperación al desarrollo, la descentralización y el fortalecimiento institucional.
- 61.- La FEMP, en coherencia con sus objetivos fundacionales, reforzará sus lazos de cooperación con los Gobiernos Locales latinoamericanos y sus asociaciones representativas en la defensa de la autonomía local y suscribirá acuerdos

específicos con las asociaciones nacionales, y regionales en su caso y de acuerdo con las prioridades recogidas en el IV Plan Director de la Cooperación Española, con el objetivo de reforzar la gobernanza y la autonomía local.

ESTATUTOS

RESOLUCIONES

El Pleno de la FEMP mandata a la Junta de Gobierno para que cree una Comisión de Trabajo que estudie la reforma de los Estatutos de la FEMP en busca de mayor pluralidad y representatividad.